

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continuaba el 21 del corriente en la ciudad de Vitoria sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

conocidos con una caballería mayor muy mediana, dos de ellos jóvenes con sombreros, y el otro viejo con un gorro de paño, con tapabocas y mantas como blancas; el más joven ha pasado por los pueblos y oculta la cara con el tapabocas.

Objetos robados.—Un copon de plata, dos cálices de metal, uno con copa de plata, unas vinageras de platina metal blanco, la secreta de la secreta de plata, pos ánforas de crismera y óleo de plata. Un porta-viático de plata, una cruz pequeña de plata y dos arañas de plata.

Circular núm. 197.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica con fecha ocho del corriente lo que sigue:

«Adeudando los Ayuntamientos de esa provincia que se expresan en la adjunta nota las cantidades consignadas en la misma, por suscripciones á la *Gaceta Oficial*, y no contando la Imprenta Nacional, encargada del periódico oficial, con otros recursos con que atender á sus gastos, servirá V. S. dictar las órdenes más terminantes para que dentro del plazo de 20 dias hagan efectivos sus débitos los expresados Ayuntamientos»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes se refiere, esperando de los mismos satisfagan las cantidades que se hallan adeudando por dicho concepto; pues de no verificarlo así me verá en la necesidad por sensible que me sea, de adoptar medidas más severas para llevar á debido cumplimiento lo ordenado por la superioridad.

Santander 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

NOTA de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Santander por suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, en el dia de la fecha.

| AYUNTAMIENTOS. | Meses. | PERIODO Á QUE CORRESPONDE EL DESCUBIERTO. | SU IMPORTE. | |
|--------------------------------------|--------|--|-------------|------|
| | | | Pts. | Cts. |
| Alfoz de Lloredo | 24 | De Julio de 1876 á fin de Junio de 1878. | 154 | » |
| Cabezón de la Sal | » | Resto de año. | 66 | » |
| Cabezón de Liébana | 12 | De Julio de 1877 á fin de Junio de 1878. | 80 | » |
| Cabuérniga (Valle de) | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Camargo | 48 | De Julio de 1874 á id. id. | 304 | » |
| Campó de Suso | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Campó de Yuso | » | Atrasos. | 212 | » |
| Castro ó Cillorigo | 21 | De Octubre de 1876 á fin de Junio de 1878. | 140 | » |
| Corrales (Los) | 21 | De id. id. á id. id. | 140 | » |
| Castro-Urdiales | 12 | De Julio de 1877 á id. id. | 80 | » |
| Corvera | 12 | De id. id. á id. id. | 80 | » |
| Entrambasaguas | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Enmedio (Valle de) | 21 | De id. id. á id. id. | 140 | » |
| Luena (Valle de) | 21 | De id. id. á id. id. | 140 | » |
| Molledo | 12 | De Julio de 1877 á id. id. | 80 | » |
| Piélagos (Valle de) | 12 | De id. id. á id. id. | 180 | » |
| Potes | 18 | De Enero id. á id. id. | 116 | » |
| Ramales | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Reinosa | 16 | De Enero de 1878 á id. id. id. | 40 | » |
| Reocin | 22 | De Julio de 1877 á id. id. | 80 | » |
| Santa María de Cayón | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Santander | » | Resto de año. | 76 | » |
| Santillana | 21 | De Octubre de 1876 á fin de Junio de 1878. | 140 | » |
| Santoña | 12 | De Julio de 1877 á id. id. | 80 | » |
| San Vicente de la Barquera | 21 | De Octubre de 1876 á id. id. | 140 | » |
| Soba (Valle de) | 84 | De Julio de 1871 á id. id. | 520 | » |
| Torrelavega | 12 | De id. de 1877 á id. id. | 80 | » |
| Valdáliga | » | Resto de año. | 61 50 | » |
| Val de San Vicente | 12 | De Julio de 1877 á fin de Junio de 1878. | 80 | » |
| Valdeolea | 12 | De id. id. á id. id. | 80 | » |
| Valderredible | » | Resto de año. | 52 | » |
| Valle de Guriezo | 48 | De Julio de 1874 á fin de Junio de 1878. | 304 | » |
| Vega de Liébana | 9 | De Octubre de 1877 á id. id. | 60 | » |
| Vega de Pas | 31 | De Diciembre de 1875 á id. id. | 202 | » |
| Villacarriedo | 12 | De Julio de 1877 á id. id. | 80 | » |
| Voto (Junta de) | 12 | De id. id. á id. id. | 80 | » |

Madrid 4 de Octubre de 1878.—Baron de Cortés.

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 196.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, se interesa la busca y captura de tres hombres desconocidos cuyas señas á continuación se expresan, autores y cómplices del robo de vasos sagrados en la Iglesia parroquial de Lara, ocurrido en la noche del 8 al 9 del corriente. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública procedan á la busca, captura y segura conducción á aquel Juzgado y de los efectos robados.

Santander 17 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Señas de los ladrones.

Tres hombres de mediano aspecto des-

Circular núm. 198.

Habiéndose fugado de la cárcel de Tortosa los presos de la misma cuyos nombres y señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndoles á disposición de mi autoridad con toda seguridad caso de ser habidos.

Sanrander 18 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Nombres y señas de los fugados.

Juan Igual, natural de Roquetas, 28 años de edad, estatura regular, color moreno,

Jaime Gasols, natural de Roquetas, 20 años de edad, estatura regular, delgado, color sano.

Angel Blanch, natural de Roquetas, 26 años, estatura regular, pelo rubio, con manchas en la cabeza, color amarillo.

José Centelles, natural de Alfaro, 28 años, estatura regular, pelo castaño, color sano.

José Vel Lleixa, natural de Alfaro, estatura regular, cara gorda, de 22 años, color sano.

José Cabrera, natural de Almazora, de 35 años, alto, casado, barba cerrada, color sano, de oficio quinquillero.

José Valda, natural de Godall, de 19 años, estatura regular, color sano.

Circular núm. 200.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 22 y 28 de la ley provincial, he acordado que la apertura de las sesiones de la Excm. Diputación provincial tenga efecto el día 4 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana en el salon donde la expresada Corporación celebra sus reuniones.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que tenga la debida publicidad.

Santander 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Circular núm. 201.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia varias personas solicitando pasar al extranjero, con certificados de los Alcaldes de sus respectivos pueblos haciendo constar haber hecho en las Depositarias de los Ayuntamientos el ingreso de 2.000 pesetas para garantizar la responsabilidad de quintas, debo prevenir á los Sres. Alcaldes, que el depósito prevenido en el art. 26 de la nueva Ley de reclutamientos, debe hacerse, como todos los necesarios, en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales, las Tesorerías de Hacienda de provincia, precisamente en metálico, presentándose despues la carta de pago respectiva en este Gobierno civil donde se conservará como documento justificativo de la autorizacion para salir del reino la cual ha de estenderse en la cédula personal del interesado.

Santander 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

Derrotas.

Circular núm. 203.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por las juntas administrativas de los pueblos de Esles, Lloreda, Toter, Santa María, Argonilla, San Roman, Abadilla, Encina y la Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, solicitando la apertura de sus mieses comunes, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el Boletín Oficial, y conceder el término de 8 dias, para oír las reclamaciones que en contra dicha pretension pudieran hacerse; advirtiendo que pasado que sea aquel plazo sin que haya oposicion, se procederá á la concesion del oportuno permiso,

Santander 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Circular núm. 204.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por los propietarios y colonos de los pueblos de Queveda, Ubiarco, Mijares y Vispieres, Ayuntamiento de Santillana, solicitando la apertura de las mieses comunes, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el Boletín Oficial, y conceder el término de 8 dias, para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiendo que pasado que sea aquel plazo, sin que haya oposicion se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Circular núm. 205.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por los propietarios y colonos de los pueblos de Liencres, Arce, Oruña y Balmoreda, del Ayuntamiento de Piélagos, solicitando la apertura de las mieses, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el Boletín Oficial y conceder el término de ocho dias, para oír las reclamaciones que en contra de dichas pretensiones pudiesen hacerse; advirtiendo que pasado que sea aquel plazo, sin oposicion se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 14 del actual, en orden circular ha comunicado á esta Administracion económica la orden siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 1.º del que rige, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Existen razones de gran valor en este Ministerio para derogar otra vez, como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21

de Noviembre de 1866, disponiendo que todo contrabando aprehendido por el Cuerpo de la Guardia civil se depositase íntegro en las arcas del Tesoro, sin que los aprehensores pudieran recibir la más pequeña recompensa por su servicio. El prestigio de tan distinguida institucion y la fama de honrada que disfruta, se hallan bastante más altos que la idea de lucro, que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y seria establecer una especie de antagonismo contra intereses muy respetables el negar á los aprehensores de artículos de ilícito comercio el premio á que tienen derecho todas las clases, hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administracion. Las fuerzas del ejército, así de infantería como de caballería, han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso los premios que la ley establece, y en el segundo un plus ó gratificacion; y no por esto, no por dedicarse á la tarea de mejorar y realizar las rentas del Estado, ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada ha padecido en lo más mínimo. La cuestion del contrabando es de las más vitales que afectan al Tesoro, y reviste tal carácter moral, que ningun instituto, por alto que sea, puede prescindir de combatirla; y claro es que este concurso dejaria de ser todo lo eficaz que se necesita desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho más apreciables si se realizan á la par que los propios á que están obligados en primer término por el Reglamento. El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude, principalmente en el interior, pues la escasez del Cuerpo de Carabineros y su organizacion no permite la presencia de sus individuos en número respetable, sino en los puntos de costas y fronteras, quedando los caminos desguarnecidos y fáciles á la circulacion del contrabando. Aquel benemérito cuerpo, que recorre las carreteras y los montes y es el azote de la gente de mal vivir, y posee los indicios más vehementes de toda suerte de delitos, puede con grandes facilidades ahuyentar y tener á raya á los contrabandistas de oficio.

Pesando todas estas razones en el ánimo del Rey (Q. D. G.), y con el fin de dar á su mandato la extension que reclama el buen servicio de las rentas, acallando por otra parte los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:

1.º Que se restituya al Cuerpo de la Guardia civil, conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo; á cuyo efecto queda derogada la Real de 21 de Noviembre de 1866, que dispuso lo contrario.

2.º Que se autorice al Director del propio instituto para percibir los premios devengados por este concepto y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invirtiéndoles en el Colegio de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino á socorros de viudas é inútiles, ó ya, en fin, para premiar servicios especiales de todo género de los guardias.

Y 3.º Que se excite por conducto de los Ministerios de la Gobernacion y Gracia y Justicia el celo y el buen espíritu de los individuos del Cuerpo de Orden público y de la Policía judicial para que combinando sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando, concurren todos á un mismo fin con la recompensa que señalan las leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para que en la parte que le corresponde se sirva dictar las medidas convenientes á que tenga breve y puntual cumplimiento lo mandado por S. M.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1878.—José M. Rodriguez »

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Santander 19 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 15 del actual, manifiesta á esta Administracion haberse ocupado en Bilbao sellos de comunicaciones de una y cuatro pesetas de la emision corriente, que reconocidos por los grabadores de la Fábrica del ramo han sido calificados de falsos.

Las diferencias mas esenciales que los distinguen de los legítimos son las siguientes:

1.º En los de pesetas falsos todo el contorno del busto de S. M. es completamente distinto, sobresaliendo entre otras imperfecciones la punta de la nariz que es mas redonda.

2.º La distancia que media entre el lagrimal del ojo y el nacimiento de la nariz es mayor.

3.º Toda la letra de «Comunicaciones» es mas estrecha, y

4.º El pelo en lugar de formar grupos de mechones como en los legítimos solo consta de rayas sin direccion ni orden.

En los de cuatro pesetas se nota los mismos defectos que tienen los de una peseta y además se observan así en el busto como en el fondo muchos claros recortados que producen unos blancos que no tienen los legítimos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente Boletín Oficial para su inteligencia.

Santander 21 de Octubre de 1878.—El Jefe Económico, Jose Vazquez.

Intervencion.

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para las obras de reparacion de la caseta del punto de Liencres perteneciente al Cuerpo de Carabineros.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr Administrador económico de esta provincia con asistencia de los señores Interventor, Jefe de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, de 12 á una de la tarde del día 28 del corriente.

2.º La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto que se hallará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion Económica, para las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.º Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta centinos: Este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelta hasta que sea reconocida la obra y entregada la caseta expresada al Cuerpo de Carabineros.

4.º Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5. No se admitirá postura que exceda de 675 pesetas en que se halla presupuestada la obra incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion, que serán de cuenta del rematante.

6. Los gastos que se originen por la conduccion de los materiales al sitio de la obra serán por cuenta del rematante.

7. Si dos ó más licitadores hiciesen propuestas iguales se abrirá ante los mismos una nueva subasta verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este, se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

8. La obra habrá de darse terminada en el previo término de cuarenta dias, á contar desde el siguiente al en que sea notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de carabineros: trascurrido este plazo sin verificarse se le exigirá al rematante la responsabilidad que tuviere lugar.

9. Terminada que sea la obra se reconocerá por el maestro que designe el señor Administrador económico; cuyo maestro, bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion al presupuesto y caso de no hallarse en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanados.

10. El importe de remate será satisfecho en su totalidad: 1.º Previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion anterior, 2.º Cuando se tenga conocimiento de que el cuerpo de carabineros se ha hecho cargo de la caseta y luego que esté consignado sobre la Caja del Tesoro de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro, á cuyo efecto la Inspeccion general del cuerpo hará el pedido oportunamente.

Santander 16 de Octubre de 1878.—El Interventor, Elias Bermudez.

Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

Don vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, con fecha.... y de las obras que son necesarias para la subasta de.... se compromete á tomar á su cargo dicha obra con sujecion al presupuesto y reconocimiento facultativo, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. (Escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar la obra sin cuyo requisito será desechada toda proposicion)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marquesado de Argueso.

En el pueblo de Entrambasaguas, de este distrito, y en poder del Alcalde de barrio del mismo se haya prendada una becerra de 14 á 16 meses, colorada oscura, pequeña, sin señal, por haberse encontrado abandonada y causando daño en propiedad particular, desde primero de Setiembre último.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, en la inteligencia que de no presentarse á recogerla trascurridos que sean 15 dias se procederá á su venta con arreglo á la Ley. Marquesado de Argueso 11 de Octubre de 1878.—Elias Garcia.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

Del lugar de Santurde de este distri-

to ha desaparecido una novilla de 3 á 4 años, color de avellana clara, gamas un poco abiertas, con las iniciales B. T. E., con una correa y un campano pequeño.

Quien sepa de ella dará razon á su dueño D. Hilario Pacheco, vecino de dicho Santurde, quien dará por ella una gratificacion.

Santurde de Toranzo 3 de Octubre de 1878.—José Antonio Diaz de Villegas.

Ayuntamiento de Solórzano.

Estracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones correspondientes al último trimestre, ó sean los meses de Julio, Agosto y Setiembre:

Limpiar las cerraduras en las carreteras á quienes pertenecen las fincas colindantes de los propietarios y colonos que las cultivan, y de no verificarlos poner operarios por cuenta de aquellos.

Confecionar el reparto de sal y cereales y nombrar al efecto una comision clasificadora.

Ingrasar directamente en Depositaria el importe de los consumos de vino, aguardiente, aceite y jabon, sin que tenga intervencion el Recaudador.

Manifestar una atenta comunicacion del Sr. Administrador económico de la provincia, relativa al encabezamiento de la contribucion industrial, y acordar que se aceptaba la continuacion como hasta la fecha.

Acordar la formacion del padron para prestaciones de caminos vecinales.

Prohibir empozar cáñamo desde el nacimiento del rio Campiezo hasta su erminacion en esta jurisdiccion.

Llevar á cabo las prestaciones vecinales, nombrar una persona inteligente para preparar materiales y dirigir las obras, y al efecto se autoriza para todo al Sr. Alcalde Presidente.

Autotizar á D. Cesáreo Contreras para redimir el censo que contra sí tiene el vecindario de Solórzano afecto á las Monjas de Sta. Clara de Escalante.

Recaudar sin demora las contribuciones pendientes y atrasadas para cubrir las atenciones del municipio.

Invitar al contratista de esta carretera para echar el rebo de miñon en vez de tierra, abonándole una gratificacion.

Solórzano 10 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Paulino Pumarejo.—El Secretario interino, Manuel Villega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII,

D. Joaquin Castro y Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de la villa y corte de Madrid se ha recibido en este Juzgado un exhorto que comprende el edicto que á la letra dice así:

Edicto. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por mí el Escribano, se llama por segunda vez y término de 20 dias, á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Florencio de Hoyos y Cándique, hijo de D. Agustin y de D.ª Bernarda, soltero, abogado, natural que fué de Reinosa, provincia de Santander, y vecino de esta corte, con habitacion en la calle de Preciados, núm. 76, en donde falleció el 4 de Abril del corriente año, á la edad de 73 años, para que en dicho término á contar des-

de la publicacion de este edicto comparezcan á exponer sus derechos ante este Juzgado, advirtiendole que hasta ahora so'o han comparecido como herederos del finado, su hermana Doña Cármen sus sobrinos Don Agustin, Doña Edilverta y Doña Maria de la Encarnacion Hoyos y Escolar hijos de su difunto hermano Don Anastacio y sus sobrinos Doña Elvira y Doña Juliana Hoyos y Garcés, hijas de su otro hermano Don Andrés.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Y para que sea inserto en el Boletin Oficial de esta provincia segun se interesa en dicho exhorto se espide el presente.

Dado en Reinosa á 19 de Octubre de 1878.—Joaquin Castro Ares.—P. S. M., Matias Rodriguez.

Juzgado municipal de Torrelavega.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra Francisco Ortega, de esta vecindad por amenazas á sus suegros Anselmo Diaz y Dorotea Iglesias, domiciliados en Sierrapando, secita como testigos á los llamados Baltasar y Mariano, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, que eran obreros temporeros de la empresa del ferra-carril del Norte, y estuvieron de posoda en casa de dichos Anselmo y Dorotea, para que en el término de 5 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia para en este caso recibirles declaraciones per medio de exhorto.

Torrelavega 12 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Eugenio de Moncalian.—Secretario, Roman Payno y Alonso.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Contribuciones.

Siendo el vencimiento de las contribuciones del 2.º trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo, se avisa por el presente á los contribuyentes de esta provincia, que por los mismos cobradores que lo verificaron el trimestre anterior, se hará la cobranza del corriente en los dias que á cada una de las localidades siguientes se les señala.

Al propio tiempo recomienda esta recaudacion á los contribuyentes que siendo la posesion de los recibos talonarios el único medio de justificar su solvencia los conserven en su poder para evitar de este modo consecuencias siempre desagradables para los mismos.

Los Ayuntamientos que componen los partidos de Laredo y Ramales, á cuyo cargo se halla la cobranza de contribuciones, la abrirán así mismo desde el 1.º al 4 de Noviembre, para lo cual recogerá el que aun no lo hubiese verificado, los correspondientes recibos de talon que obran en esta Sucursal; en la inteligencia que el Ayuntamiento que así no lo hiciere, se expedirá contra él la Comision de apremio para exigirse el importe total del trimestre.

Partido de la capital.—Santander, del 1.º al 20.

Agrupacion de la capital.—Astillero, del 7 al 8.—Camargo, del 4 al 6.—Piélagos, del 11 al 15.—Santa Cruz de Bezana, del 20 al 22.—Villaescusa, del 17 al 19.

Partido de Cabuérniga.—Cabuérniga,

del 17 al 19.—Cabezón de la Sal, del 10 al 12.—Lamasón, del 1.º al 3.—Los Tojos, del 1.º al 3.—Mazcuerras, del 7 al 9.—Polaciones, del 3 al 5.—Ruento, del 4 al 6.—Rionansa, del 8 al 10.—San Vicente de la Barquera, del 13 al 15.—Tudanca, del 8 al 10.—Valdáliga, del 3 al 5.—Val de San Vicente, del 13 al 15.

Partido de Entrambasaguas.—Entrambasaguas, del 20 al 22.—Argoños, el 1.º.—Arnuero, del 2 al 4.—Bárcena de Cicero, del 4 al 5.—Bareyo, del 7 al 8.—Escalante, el 3.—Hazas en Cesto, del 6 al 7.—Liérganes, del 2 al 4.—Marina de Cudeyo, del 17 al 19.—Medio Cudeyo, del 5 al 7.—Meruelo, del 5 al 6.—Noja, del 9 al 10.—Riotuerto, del 10 al 11.—Rivamontan al Mar, del 12 al 13.—Rivamontan al Monte, del 15 al 16.—Santoña, del 1 al 3.—Solórzano, del 8 al 9.

Partido de Potes.—Potes, del 1 al 3.—Cabezón de Liébana, del 14 al 16.—Camaleño, del 25 al 27.—Castro ó Cillorigo, del 4 al 6.—Herrerías, del 9 al 11.—Peñarrubia, del 7 al 8.—Pesaguero, del 17 al 19.—Tresviso, del 12 al 13.—Vega de Liébana, del 21 al 23.

Partido de Reinosa.—Reinosa, del 4 al 7.—Agüeso, del 4 al 6.—Campó de Suso, del 4 al 6.—Campó de Yuso, del 2 al 4.—Enmedio, del 4 al 7.—Las Rozas, del 2 al 4.—Pesquera, del 1 al 3.—San Miguel de Aguayo, del 1 al 3.—Santurde de Reinosa, del 1 al 3.—Valdeolea, de 3 al 5.—Valdeprado, del 3 al 5.—Valderredible, del 1 al 3.

Partido de Torrelavega.—Torrelavega, del 1 al 3.—Arenas, del 4 al 6.—Anievas, del 1 al 3.—Alfoz de Lloredo, del 18 al 20.—Bárcena de Pié de Concha, del 4 al 6.—Cártes, del 21 al 23.—Comillas, del 12 al 14.—Cieza, del 15 al 17.—Corrales de Buelna, del 11 al 13.—Miengo del 15 al 17.—Molledo, del 1 al 3.—Ongayo, del 6 al 8.—Polanco, del 18 al 20.—Reocin, del 12 al 14.—Ruiloba, del 15 al 17.—San Felices del Buelna, del 8 al 10.—Santillana, del 9 al 11.—Udías, del 9 al 11.

Partido de Villacarriedo.—Villacarriedo, del 1 al 3.—Castañeda, del 14 al 16.—Corvera, del 11 al 13.—Lueña, del 23 al 25.—Miera, del 5 al 7.—Penagos, del 5 al 7.—Puente-Viesgo, del 14 al 16.—San Pedro del Romeral, del 23 al 25.—San Roque de Riomiera, del 1 al 3.—Santa Maria de Cayón, del 11 al 13.—Santurde de Toranzo, del 5 al 7.—Saro del 1.º al 3.—Selaya, del 1.º al 3.—Vega de Pas, del 23 al 25.—Villafufre, del 5 al 7.

Santander 21 de Octubre de 1878.—El Director, Manuel de la Escalera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañia.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el dia 5 de Noviembre el vapor

GIJON.

Los despachan sus consignatarios los señores Angel B. Perez y compañía, Muelle, núm. 18.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa; á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

Partido judicial de Reinosa.

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

(Continuacion).

| Número del monte en el catálogo. | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenecen. | Peticionario. | Número de árboles. | Especie. | Volúmen. — Met. Deci. | Tasacion. — Pesetas. | Término para ejecutar el aprovechamiento. | Sitio del monte en que están señalados los árboles. | Objeto de la peticion. |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|--------------------|----------|-----------------------|----------------------|---|---|------------------------|
| 470 | Valdeteja. | Los Carabeos. | D. Bernardo Gutierrez y otros 14 vecinos de Aldea y Los Rinconchos. | 21 | Roble. | 17 040 | 476 | 1 mes. | Rebollar, Vargona, Quintanilla, Quemada y Repentino. | Reparacion de casas. |
| 495 | Hoyanco. | Idem | D. Felipe Perez. | 4 | Inem | 2 500 | 57 | Idem | Arcillon y Lineaorga. | Idem |
| 497 | Hijedo. | Llano y otros. | D. Aniceto Gutierrez y D. Juan Fernandez. | 30 | Idem | 13 050 | 332 | 2 meses. | Peña-Colda. | Idem |
| 498 | Idem | Idem | D. Gregorio Gutierrez. | 8 | Idem | 5 840 | 141 | 1 mes. | Idem | Idem |
| 498 | Las Matas. | Llano y Bimon | D. Francisco Estébanez | 7 | Idem | 2 610 | 55 | Idem | Pañalada. | Idem |
| 498 | Idem | Idem id. | D. Mariano Mazanado. | 42 | Idem | 17 270 | 400 | 2 meses. | Canaligos, Acebal, La Cruz, Peña zarzosa y Trichuelo. | Idem |
| 498 | Idem | Idem | D. Aniceto Hoyon y don Julian Gutierrez. | 13 | Idem | 9 260 | 190 | 1 mes. | Canaligos y Vargua. | Idem |
| 498 | Idem | Idem | D. Gabriel Merino y don Antonio Ruiz. | 23 | Idem | 16 720 | 398 | Idem | Matalacepa y Acebal. | Idem |
| 499 | Corruguela y Moñeca. | Bustasur. | D. Lorenzo Alonso. | 6 | Idem | 4 340 | 112 | Idem | Vallejada. | Idem |
| 499 | Idem | Idem | D. Rafael Gonzalez. | 6 | Idem | 3 760 | 95 | Idem | Vallejada y Valdeteja. | Idem |
| 499 | Idem | Idem | D. Isidoro Puente. | 6 | Idem | 5 630 | 149 | Idem | Vallejada. | Idem |
| 499 | Corruguela y Moñeca. | Idem | D. Clemente Fernandez. | 4 | Idem | 3 330 | 90 | Idem | Idem | Idem |
| 500 | Dehesa. | Llano | D. Telesforo Fernandez. | 2 | Haya. | 1 260 | 30 | Idem | Zarzosa. | Idem |
| 502 | Idem | Villanueva. | D. Crisóstomo Aguayo. | 7 | Roble. | 4 030 | 100 | Idem | Valleja y Dehesa. | Idem |
| 503 | Dehesa y Cuesta Lechoso. | Santa María y Santa Olalla | D. Francisco Gonzalez. | 12 | Idem | 3 870 | 117 | Idem | Hoyona. | Idem |
| 503 | Idem | Idem | D. Manuel Alvarez. | 8 | Idem | 2 850 | 88 | Idem | Dehesa. | Idem |
| 503 | Idem | Idem | D. Gregorio Garcia. | 2 | Idem | 2 310 | 63 | Idem | Idem. | Idem |
| 504 | Cepa y Carbajal. | Idem | D. Francisco Fernandez | 12 | Idem | 4 350 | 150 | Idem | Cuestas. | Idem |
| 504 | Idem | Idem | D. Santos Lopez. | 12 | Idem. | 4 210 | 135 | Idem | Idem | Idem |
| 504 | Idem | Santa María y Santa Olalla. | D. Francisco Belmonte. | 4 | Idem | 1 480 | 46 | Idem | Hoyona. | Idem |
| 504 | Idem | Idem | D. Francisco Saiz. | 12 | Idem | 4 600 | 130 | Idem | Cuestas. | Idem |
| 521 | Avellano y Monte Mayor. | Reocin. | D. Mariano Diez Allende. | 4 | Idem | 1 180 | 45 | Idem | Avellanosa. | Idem |
| 527 | Dehesa. | Barcena. | D. Juan Manuel Gomez. | 5 | Idem | 5 340 | 152 | Idem | Llanera y Casquera. | Idem |
| 527 | Idem | Idem. | D. Andrés Ibañez. | 4 | Idem | 2 410 | 59 | Idem | Llanera y Casquera. | Idem |
| 528 | Costisante. | Montecillo. | D. Santiago Ibañez. | 3 | Idem | 3 800 | 103 | Idem | Cuesta. | Idem |
| 537 | Trapia | Quintanilla. | D. Alejandro Arnaiz. | 12 | Idem | 1 850 | 25 | Idem | Trascueva. | Idem |
| 537 | Idem | Idem | D. José Lopez. | 1 | Idem | 0 400 | 8 | Idem | Quintana. | Idem |
| 542 | Monte Callejon. | Poblacion de Arriba. | D. Saturnino Garcia. | 4 | Idem | 2 060 | 53 | Idem | Callejon. | Idem |
| 545 | Rebollada. | Quintanilla. | D. Pablo Corada. | 2 | Idem | 1 030 | 23 | Idem | Vallejo. | Idem |
| 556 | Monte Viejo. | San Cristobal. | D. Francisco Diez Seco. | 20 | Idem | 5 440 | 134 | 2 meses. | Somonte. | Idem |

Maderas para subasta.

| Número del monte en el catálogo. | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenecen. | Número de árboles. | Especie | Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos. | Tasacion con sus leñas y cortezas. Pesetas. | Término para ejecutar el aprovechamiento. | Sitios en que están señalados los árboles. | Ayuntamientos. | Día y hora en que se ha de celebrar la subasta. |
|----------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|---------|---|---|---|--|----------------|---|
| 457 | Los Humanos. | Lanchares. | 6 | Roble. | 4 740 | 135 | 1 mes. | Los Humanos. | Campó de Yuso. | 12 de Noviembre |
| 471 | Dehesa. | Alduesó. | 12 | Idem | 4 460 | 125 | Idem | Elio. | Enmedio. | 11 de la mañana. |
| 474 | Campusario. | Celada. | 6 | Haya. | 6 330 | 110 | Idem | Campusario. | | 14 idem idem. |

(Se continuará.)